



1931 - 2

Doctora  
ÁNGELA ISABEL RIVERA CORREA  
Representante Legal  
**HELM FIDUCIARIA S.A.**  
Carrera 7 N°27-18 Piso 19  
Bogotá D.C.

CÍTESE  
MEDELLÍN,  
ORIGEN:1931

201688000453-1 ISA  
FEB-10-2016 05:23:32 PM  
VIA:2

Asunto: Remisión de la Cláusula Adicional al Pedido 4500040220

Respetada doctora Ángela Isabel:

Atentamente remitimos debidamente suscrita la Cláusula Adicional N°1 al pedido N°4500040220, cuyo objeto es la prestación de servicios para llevar a cabo la representación legal de tenedores de bonos en el Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA.

Cordialmente,

  
JAIME FALQUEZ ORTIGA  
Director Recursos Financieros  
AMOM

1611-42

Señora  
ÁNGELA ISABEL RIVERA CORREA  
Representante Legal  
HELM FIDUCIARIA S.A  
Carrera 7 No.27-18 Piso 19  
Fax: 91-3276732  
Teléfono: 91-3394660-91  
Bogotá, D.C.  
Cundinamarca, Colombia

## CLAUSULA ADICIONAL 1

Pedido  
4500040220

CÍTESE 201688000453-1 ISA  
MEDELLÍN, FEB-10-2016 05:23:32 PM  
ORIGEN:1931 VIA:2

La presente constituye la Cláusula Adicional 1 al Contrato de Prestación de Servicios 4500040220, para modificar la Cláusula Segunda -Alcance- del Contrato, considerando:

- a. Que ISA celebró el 1 de abril de 2009, con FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., el Contrato de Prestación de Servicios 4500035043, cuyo objeto es la prestación de servicios para llevar a cabo la representación legal de tenedores de bonos en el Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de ISA, en adelante "El Programa", el cual el cual pasó a denominarse Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA.
- b. Que mediante Cláusula Adicional 4 al contrato 4500035043, fue cedida la posición Contractual de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. a HELM FIDUCIARIA S.A. identificándose ahora el contrato con el número 4500040220.
- c. Que el alcance actual del contrato contempla la representación legal de los tenedores de bonos emitidos bajo la cuarta ampliación del cupo global del Programa por un monto de ochocientos mil millones de pesos colombianos (COP800.000.000.000).
- d. Que el plazo para ejecutar los trabajos objeto de este contrato será indefinido, y estará determinado por el vencimiento de la totalidad de los bonos en circulación correspondientes al Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA.
- e. Que de conformidad con la autorización de Junta Directiva de ISA en su reunión Nro.756 del 27 de febrero de 2015, el cupo global del Programa fue ampliado en ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000), ascendiendo el cupo global del Programa a tres punto cinco billones de pesos (\$3.500.000.000.000).
- f. Que HELM FIDUCIARIA mediante comunicación con radicado 201588002774-3 del 30 de abril de 2015, manifestó su consentimiento de modificar la cláusula Segunda -Alcance- del contrato.
- g. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución N°4120 del 18 de

Núm.Pedido/Asunto  
4500040220/

2 / 2

noviembre de 2015, por la cual autoriza la ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA en ochocientos mil millones de pesos (COP800.000.000.000) moneda legal colombiana.

h. Que la Superintendencia Financiera de Colombia S.A. expidió las Resoluciones N°1798 del 29 de diciembre de 2015 y N° 0046 del 21 de enero de 2016, por las cuales se autoriza el aumento del cupo global y el plazo de autorización de vigencia de la oferta pública del Programa de Emisión.

Por lo anterior


1. Se modifica la cláusula segunda -Alcance- en el sentido de incluir en el Alcance del Contrato, la representación legal de los tenedores de bonos emitidos bajo la quinta ampliación del cupo del Programa por un monto de ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000)

Dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la firma de esta cláusula adicional, el Contratista deberá incrementar el valor asegurado a la suma de Doce millones de pesos colombianos (COP12.000.000) de la Garantía de Cumplimiento número CU077016, expedida el 17 de abril de 2015 por Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

Esta Cláusula Adicional deja vigentes las demás estipulaciones del Contrato Principal que no han sido expresamente modificadas.

Se suscribe la presente Cláusula Adicional 1 al Contrato de Prestación de Servicios 4500040220 por el Coordinador de Compras Empresariales de INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. en nombre y representación de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en virtud del Mandato con Representación vigente entre estas sociedades y por consiguiente todos los efectos se radican en INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

Cordialmente,



JORGE IVÁN CARDONA RAMÍREZ  
Coordinador Compras Empresariales